

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1343.
-PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
-DEMANDANTE: TRINIDAD LARRAHONDO.
-DEMANDADA: ORFELIA SERRANO RAMÍREZ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00244-00.

VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada y que además reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y S.S., 368, y S.S., del Código General del Proceso, el Juzgado dispondrá su admisión y en tal sentido se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual formulada por TRINIDAD LARRAHONDO, a través de apoderado judicial, en contra de ORFELIA SERRANO RAMÍREZ.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el art. 369 del C. G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la demandada de conformidad con el artículo 291 y siguientes del C. G. del P., o de acuerdo a lo dispuesto en el art. 08 del Decreto 806 de 2020. Se **advierte** que la elaboración y remisión de las comunicaciones para notificación corresponderá a la parte demandante hacerlo, quien lo hará con plena observancia de los lineamientos establecidos en las normas citadas.

CUARTO: De conformidad con el literal "b" del art. 590 del C. G. del P., **ORDÉNESE** la inscripción de la presente demanda sobre los derechos de propiedad que tenga la demandada ORFELIA SERRANO RAMÍREZ, identificada con la C. de C. No. 38.971.040, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-582335 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali (V.). **LÍBRESE** el oficio correspondiente con las prevenciones y anotaciones pertinentes, y el cual podrá ser solicitado por la parte actora en el correo electrónico del Juzgado el cual es j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00244-00.)